

NO. C 6384051



6

9

10

13

14

15

16

17

18

19

20

23

24

TIMBRE OE SANIDAD CENTAVOS



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

"IMPORTADORA AUTOMOTRIZ C. A."

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi, TOBIAS ALVARADO FUENTES, Notario de este cantón y testigos infrascritos, comparecen los señores doctor don JOSE UGARTE MOLINA, domiciliado en la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro y ocasionalmente en esta ciudad, DOCTOR DON ARTURO AGUILAR GONZALEZ, easados; y don GONZALO AGUILAR GONZALEZ, soltero; domiciliados y residentes en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar. æ quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y recibo que son del tenor o texto siguiente: M I N U T A. - SE-NOR NOTARIO: - Sirvase autorizar en sus registros de escrituras públicas, una por la cual conste que los suscritos promotores celebramos, de acuerdo con les siguientes Estatutos: X ESTA-TUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "IMPORTADORA AUTOMOTRIZ C. A .-CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO DE LA COMPANIA. - ARTICULO PRIMERO. - Con estos Estatutos se constituye una compañía anónima bajo la denominación de "IMPORTA-DORA AUTOMOTRIZ C. A." que se dedicará preferentemente a la importación de repuestos para automotores y en general podrá realizar toda clase de negocios permitidos por la Ley. - ARTICU-LO SEGUNDO. - La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, per podrá establecer sucursales y agencias dentro

y fuera del País. - ARTICULO TERCERO. - El plazo y duración de esta compañía se ha fijado en doce años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, pero si seis me ses antes de vencerse el plazo, la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria, no acordare la disolución de la compañía, ésta se entenderá tácitamente y sin necesidad de nueva escritura prorrogado su plazo por doce años mas y así sucesivamente. - CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS-TAS. - ARTICULO CUARTO. - El capital social es de veinte mil su 9 cres, dividido en veinte accions nominativas de un mil sucres 10 cada una, numeradas del cero uno al veinte, emitidas y autori-11 zadas por las firmas del Presidente y Gerente. - ARTICULO QUIN 12 TO.- Toda transferencia de Acciones se inscribirá en los li-13 bros de la compañia, procediendose en la forma prescrita por la Ley. - ARTICULO SEXTO. - Cada Acción dá derecho a un voto en 15 la Junta General de Accionistas; y cuando hubiera varias per-16 sonas propietarias de una misma acción, éstas nombrarán a una 17 sola para que las represente. Los accionistas podrá hacerse 18 representar en las Juntas Generales por otros Accionistas me-19 diante una carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, 20 la misma que se archivará, o por personas extrañas mediante po-21 der legal. - ARTICULO SEPTIMO/ - En caso de destrucción o pér-22 dida de un titulo de Acción, el Accionista propietario del mismo podrá solicitar un duplicado que se extenderá previas las formalidades siguientes: a) - publicación durante tres dias en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, anunciando la pérdida y que se vá a proceder a emitir un duplicado del título desaparecido; - b) - pago de todos los gastos y fianza



NO. C 6384053

5

10

Ĥ

12

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26



TIMBRE DE SANIDAD CENTAVOS



a satisfacción del Presidente, la que quedara en vigencia durante un año contado desde la fecha en que extienda el duplicado. - CAPITULO TERCERO. - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA. - ARTICULO OCTAVO. - La Compañía está administrada: a) por la Junta General de Accionistas; - b) - por el Presidente; y c) - por los Gerentes. - CAPITULO CUARTO. - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO NOVENO. - La Junta General de Accionistas estará integrada por todos los Accionistas de la Compañía y es la suprema autoridad y por tanto las decisiones de élla obliga a todos los Accionistas hayan o no asistido a sus sesidnes, no siendo suceptibles de revisión sino por la misma Junta. - ARTICULO DECIMO. - La reunión anual de la Junta, prescrita por la Ley, se verificará durante el mes de enero. Podr'a reunirse en cualquier fecha previa convocatoria del Presidente, el Gerente o un grupo de Accionistas que represente más de la mitad del capital social. - ARTICULO UNDECIMO. - El quorum necesario para la celebración de sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, y considerarlas legalmente constituídas, es el de un número de Accionistas que represente más de la mitad del capital social. En caso de no conseguirse el quorum reglamentario, se convocará nuevamente a sesión, con ocho dias de anticipación, por lo menos, y se celebrará la Junta, debiendo advertirse así en la convocatoria, sea cual fuere el número de socios que concurran y el número de accionistas que representen. - ARTICULO DUODECIMO. - La Junta será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Secretario uno de los Gerentes. - En caso de faltar alguno de estos funcionarios, la Junta nombrará a cualquiera de los accio-

nistas concurrentes, para que ejerza el cargo ad-hoc, durante la sesión. - ARTICULO DECIMO TERBERO. - Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) - nombrar y destituir libremente al Presidente, Gerente y a los Comisarios; - b) - acordar la reforma de los Estatutos; - c) - aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales; d) - acordar la disolución o liquida ción de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado y nombrar el o los liquidadores de la compañía; e)- acordar la distribución de las utilidades y fijar las reservas legales; - f) - autorizar el aumento, disminución o reintegro del ca-10 pital social; - g) - corregir las deficiencias y resolver las du-13 das que se presenten en la aplicación de estos Estatutos. - CA-12 PITULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- Pa-13 ra ser Presidente de la compañía es necesario ser Accionista de élla. Será elegido por la Junta General de Accionistas y du-15 rará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - En caso de faltar el Presidente por ausencia, enfermedad o cualquiera otra 18 causa, será subrogado por un Gerente. - ARTICULO DECIMO SEXTO. -19 Corresponde al Presidente: a) - Presidir la Junta General de Ac-20 cionistas y firmarcen el que hubiera actuado de Secretario, las actas de las sesiones; - b) - cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las que emanaren de la Junta General de Accionistas; c) - firmar la s credenciales de los nom-24 bramientos de los funcionarios, excepto el suyo propio; - d) -25 reemplazar al Gerente en caso de enfermedad o ausencia. - CAPI-26 TULO SEXTO. - DEL GERENTE. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - La Junta General de Accionistas nombrará uno o dos Gerentes, quienes



 $\stackrel{\cdot}{\overline{\text{NO. C}}}$ 6384055



TIMBRE DE SANIDAD CENTAVOS



10

n

16

17

19

22

23

25

durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - Para ser Gerente de la compañía es preciso ser Accionista de élla. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. -Corresponde al Gerente: a) - cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas; - b) - ejercer los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia; - c) - nombrar, destituir y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y mas personal cuya designacción no esté encomendada a la Junta General/de Accionistas, así como también, conceder livencia a los trabajadores de la compañía y sancionarlos de acuerdo con el Cédigo de Trabajo; d) - conferir poderes generales y especiales;e) - suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzar y más títulos de créditof) - abrir cuentas corrientes bancarias dentro y fuera del País, hacer depósitos en éllas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquiera otra forma que estimare conveniente; - g) - presentar anualmente un informe a la Junta de Accionistas sobre la marcha de los trabajos y negocios de la compañía; - h) - firmar pedidos, facturas, talones y autorizar recibos para retiro de carga de los depósitos de Aduana, etcétera, etcétera; i)suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea negociando directamente o interviniendo en licitaciones; y j)- Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y/Estatutos le correspondan. Por ningún motivo otorgará garantias, aun ni con el pretexto de que la compañía pudiera tener interés en las operaciones garantizadas. - CAPITULO SEPTIMO. -

```
DE LOS COMISARIOS. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Junta General de
    Accionistas nombrará un Comisario. Principal y otro suplente
    para ejercer las funciones que el Código de Comercio les seña
3
    la. Los Comisarios ejercerán su cargo por un año, pudiendo ser
   reelegidos indefinidamente. - CAPITULO OCTAVO. - DE LA REPRESEN-
   TACION DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO VIGESIMO. - Los dos Gerentes,
   actuando conjunta o separadamente son los representantes lega-
   les de la Compañía y como tales intervendrán en toda clase de
   juicios t actuaciones judiciales, con todas las facultades que
9
   para los procuradores judiciales determina el articulo cincuen-
10
   ta del Código de Procedimiento Civil .- DECLARACIONES. - Los Pro-
   motores hacen las siguientes declaraciones. - PRIMERA. - El eapi-
12
   tal inicial de la Compañía es de veinte mil sucres, el cual ha
13
   sido suscrito y pagado integramente sin que se haya astipula-
14
   do ventajas a favor de ninguno de los socios. - SEGUNDA.
15
   cubrir el capital de la compañía, los socios lo han suscrito
16
   en la siguiente forma: doctor José Ugarte Molina, una acción
17
   de un mil sucres, numerada con el número uno; doctor Arturo
   Aguilar González, una acción de un mil sucres, numerada con el
19
   número dos; Gonzalo Aguilar González, diez y ocho acciones de
20
   un mil sucres cada una, numeradas del tres al veinte. - TERCERA. -
21
   Para los efectos de lo dispuesto en el artículo doscientos no-
22
   venta y cinco del Código de Comercio, los comprobantes de sus-
23
   cripción y entrega en Caja por cuenta de las Acciones, son los
   siguientes: La Caja. - Debe: Al doctor José Ugarte Molina, por
   su entrega en efectivo, valor de una acción de un mil sucres:
   un mil sucres. - Al doctor Arturo Aguilar González, por su en-
   trega en efectivo, valor de una acción de un mil sucres: un mil
```



NO. C 6384057



rimbre DE SANIDAD CENTAVOS

10

11

12

13

14

15

21

22

23

25



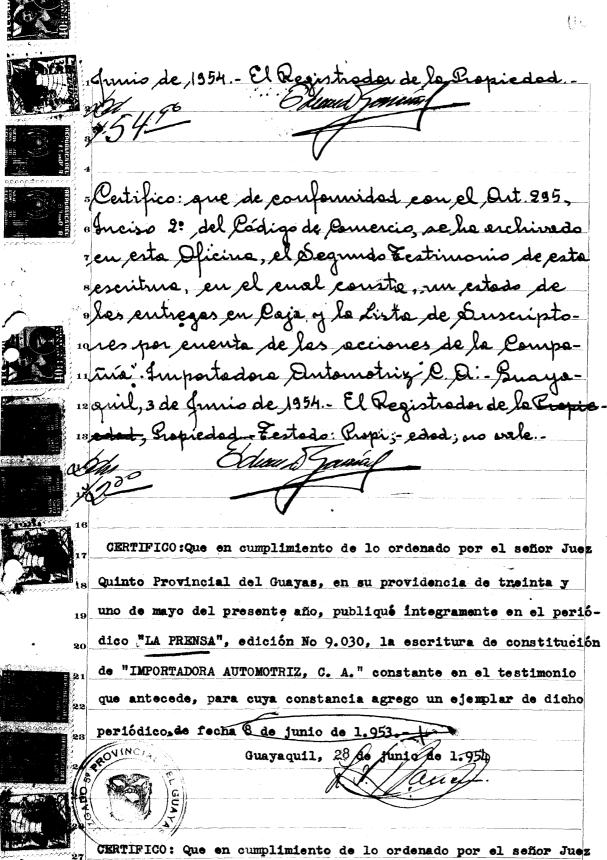
sucres. - A Gonzalo Aguilar González, por su entrega en efecti-

vo, valor de diez y ocho acciones de un mil sucres cada una: diez y ocho mil sucres. - Suman: veinte mil sucres. - Cualquiera de los suscritos queda facultado para efectuar las diligencias necesarias al perfeccionamiento del presente contrato de sociedad. - Número cero cero tres mil ochocientos sesenta y ocho. - Por cuarenta sucres. - Recibi de Importadora Automotriz C. A. la cantidad de cuarenta sucres, por concepto del Impuesto del dos por mil, establecido por Decreto Ejecutivo número seteciefitos ochenta y seis-Bis de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital declarado de ve inte mil sucres, en Constitución de Coma nía. - Pagado en dimero efectivo. - Guayaquil, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuàtro. - Jorge Baquerizo Avellán, Tescrero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Son copias. - En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado a mi registro el recibo de timbres fiscales, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de esta escritura se dieren. Se me consignó el Impuesto para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de Guayaquil, creado por decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores Luis Eduardo Torres Caicedo, Benito Wilfrido Rosero y Juan Murillo Pérez, a quienes de conocer-

mencionados testigos y commigo. Doy fe (firmado) J. Ugarte L. Arturo Aguilar G. 9 G. Aguilar G L. E. Torres C B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form. veintidés Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprebante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento dioz y seis mil quinientos setenta y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado. la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantía: veinte mil sucres, -según el detalle si- guiente: For impuesto: ochenta sucres Recibi Podro J. Ricaur- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos liay dos sellos Entrelineas - los valu - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima focha de su ctorga- minima focha de su ctorga de servica de servic		
mencionados testigos y commigo. Doy fe (firmado) J. Ugarte L. Arturo Aguilar G G. Aguilar G L. E. Torres C B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form. veintidés Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprobante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento dioz y seis mil quinientos setenta y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado. la suma de cehenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantía: veinte mil sucres, -según el detalle si- guiente: For impuesto: ochenta sucres Recibi Podro J. Ricaur- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valu - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- RA COPIA que sel minima fecha de su etorga- se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- guarda de la contra de la	los doy fe, dichos otor gantes la aprueban en todas sus partes,	
te L. Arturo Aguilar G. G. Aguilar G L. E. Torres C B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form. veintidós Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprebante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres For ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado. la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz- Cuantía: veinte mil sucres, según el detalle si- guiente: For impuesto: ochenta sucres Recibi Fedro J. Ricar- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas- los valu- Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRINE- RA COPIA que sello firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an esta inscrita escritura de p. 1801a 1805 y 412 del Registro Hereautil ey autotada lorio el 91:3342 del Repetatorio; accluiren-	se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, con los	
te L. Arturo Aguilar G. G. Aguilar G L. E. Torres C B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form. veintidós Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprebante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres For ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado. la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz- Cuantía: veinte mil sucres, según el detalle si- guiente: For impuesto: ochenta sucres Recibi Fedro J. Ricar- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas- los valu- Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRINE- RA COPIA que sello firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an esta inscrita escritura de p. 1801a 1805 y 412 del Registro Hereautil ey autotada lorio el 91:3342 del Repetatorio; accluiren-	mencionados testigos y conmigo. Doy fe (firmado) J. Ugar-	
B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form. veintidés Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprobante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantia: veinte mil sucres, -según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricar - te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los vall Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que se cirmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que se cirmo en la misma fecha de su storga- miento On Wondate Indicial, queda inscrita escritura de la 1801a 1808 H 412 del Registro Mercantil o y aurolada la la celagia del Repettario; auchimento de la 1801a 1808 H 412 del Registro Mercantil o y aurolada la la celagia del Repettario; auchimento de la contra de la		
veintidós Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas Comprobante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantía: veinte mil sucres, -según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaur- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los vall Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en ta misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- minento - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- minento - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- minento - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta prime- minento - Se otorgó ante mi; en		al and a second
Ingresos del Guayas Comprobante Oficial de Recaudación Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Cuantía: veinte mil sucres, - según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaur- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valu - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an de ello, confiero esta PRIME- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; an fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; al de de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Se otorgó ante mi; al de de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento	B. Wilfrido Rosero J. Murillo Pérez T. Alvarado Form.	٨
Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta y tres Por ochemta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido de T. Al- varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Cuantía: veinte mil sucres, -según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaur- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los val Se ctorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Que Mandato Indical, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 H 412 del Registro Hessantil equandada la la la celegia del Repeatacio; escluiren-	e veintidós Ministerio del Tesoro Jefatura Provincial de	
y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibi do de T. Al- varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantía: veinte mil sucres, - según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricar - te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valo - Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel cirmo en la misma fecha de su storga- miento Gon Alandate gracial, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 W 412 del Registro Mercantil o y acrotada bajo el Mi 3342 del Registro Mercantil o y acrotada bajo el Mi 3342 del Registro Mercantil o y	Ingresos del Guayas Comprobante Oficial de Recaudación	
de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibi do de T. Alvarado, la suma de cohenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantia: veinte mil sucres, -según el detalle siguiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricar - te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los vals Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que sel minimo en la misma fecha de su storgamiento Que a Mandate de la constitución de la C. A. Importadora Automotriz - Guantia sucres, -según el detalle si- guiente: Pedro J. Ricar - Recibi Pedro J.	Serie doce Número ciento diez y seis mil quinientos setenta	•
Varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz- Cuantía: veinte mil sucres, según el detalle siguiente: Por impuesto: ochenta sucres. Recibí. Pedro J. Ricaurte R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valo Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que sel girmo en la misma fecha de su storgamiento Al Mandate Indicial, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 yl. 412 del Registro Mercantil o parotada la ingel 4: 3342 del Registro Mercantil o parotada la ingel 4: 3342 del Registro Mercantil o parotada la ingel 4: 3342 del Repettorio; archivem-	y tres Por ochenta sucres Guayaquil, a veintiuno de mayo	
Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora Automotriz- Cuantía: veinte mil sucres, según el detalle si- guiente: Por impuesto: ochenta sucres. Recibi. Pedro J. Ricar- te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los vald Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel cirmo en la misma fecha de su etorga- miento Se difficion en la misma fecha de su etorga- miento Gon Allandate gracial, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 91 412 del Registro Hercantil ey anotada la 1908 91 412 del Registro Hercantil ey anotada la 1908 91 3342 del Repettario; archiven-	de mil novecientos cincuenta y cuatro He recibido • de T. Al-	
Automotriz- Guantia: veinte mil sucres, según el detalle siguiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaurte R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valu Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su storgamiento Par Mandate Indical, queda inscrita escritara de la 1801a 1808 M 412 del Registro Mercantil o parotada la 1805 Al 122 del Registro Mercantil o parotada la 1805 Al 122 del Repertario; archimento.	varado, la suma de ochenta sucres, por concepto de Timbres	- 186 ·
guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaurte R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valo Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorgamiento Gon Allandato Indicial, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 14 412 del Registro Mercantil o que anotada la jo el 9: 3342 del Repettario; auchivan-	Fiscales en la escritura constitución de la C. A. Importadora	
guiente: Por impuesto: ochenta sucres Recibi Pedro J. Ricaurte R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valu Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorgamiento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorgamiento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sellos firmo en la misma fecha de su etorga- miento Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA de la confiero esta PRIME-	Automotriz - Cuantia: veinte mil sucres, -según el detalle si-	
te R Ayudante General por Jefe Provincial de Ingresos Hay dos sellos Entrelineas - los valg Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sello firmo en la misma fecha de su storga- miento Para de la secritaria de la 1801a 1808 91 412 del Registro Mercantil o que de la 1801a 1808 91 412 del Registro Mercantil o que de la 1801a 1808 91 412 del Registro Mercantil o que de la 1801a 1808 91 412 del Repertario; aschiven-	mujento. Pen impuesto, cabente sucres - Recibi - Pedro I Ricell	r _
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que selvente firmo en la misma fecha de su otorga- miento Gon Mandato Indicial, que da inscrita escribua de la 1801 a 1808 M. 412 del Registro Mercantil o y anotada la jo el M: 3342 del Repertario; archiven-		
Se otorgó ante mi; en se de ello, consiero esta PRIME- RA COPIA que selvente. miento Para Mandato Indical, queda inscrita escritura de la. 1801 a 1808 91: 412 del Registro Mercantil o para la contada la jorel 91: 3342 del Repertario; archivan-	te R Ayudante General por Jere Provincial de Ingresos	
Se otorgó ante mi; en se de ello, consiero esta PRIME- RA COPIA que sello sirmo en la misma secha de su otorga- miento Pon Mandato Indicial, queda inscrita escritura de la. 1801 a 1808 4º 412 del Registro Mercantil og anotada larjo el 9: 3342 del Repertario; archiven-	Hay dos sellos Entrelineas - los valo	
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel cirmo en la misma fecha de su storga- miento Se miento Par Mandate Indical, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 M. 412 del Registro Mereantil oy anotada larjo el M: 3342 del Repertorio; archiven-	17	
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero esta PRIME- RA COPIA que sel cirmo en la misma fecha de su storga- miento Se miento Par Mandate Indical, queda inscrita escritura de la 1801 a 1808 M. 412 del Registro Mereantil oy anotada larjo el M: 3342 del Repertorio; archiven-		
RA COPIA que sel firmo en la misma fecha de su storga- miento Par Mandato Indicial, queda inscrita escribua de ls. 1801 a 1808 91 412 del Registro Mercantil og anotada lajo el 91:3342 del Repertario; archiven-	Se stand ante with an fo do allo configure esta DRIME	
In Mondato Indicial, que da inscrita escritura de la 1801 a 1808 4: 412 del Registro Mercantil y anotada bajo el 9: 3342 del Repertario; eschivem-		,
Pon Mondato Indicial, queda inscrita escribna de fo. 1801 a 1808 M: 412 del Registro Mercantil og anotada bajo el M: 3342 del Repertario; archivem-	RA COPIA que se rirmo en la misma recha de su storga-	
Pon Mondato Indicial, que da inscrita escribma de fo. 1801 a 1808 M: 412 del Registro Mercantil og anotada bajo el 91: 3342 del Repertario; archivem-	miento	
Pon Mondato Indicial, que da inscrita escritura de ls. 1801 a 1808 4: 412 del Registro Mercantil og anotada bajo el 9: 3342 del Repertario; eschiven-	2 - ffliends	, - - -
Pon Mondato Indicial, que da inscrita escritma de ls. 1801 a 1808 4: 412 del Registro Mercantil oy anotada bajo el 9: 3342 del Repertario; archivem-		\$ 1.50 \$
Pon Mondato Indicial, que da inscrita escritura de for 1801 a 1808 4: 412 del Registro Mercantil og anotada bajo el 9: 3342 del Repertario; archivem-	M. Inula	# 14. 2
fs. 1801 a 1808 41: 412 del Registro Mereantil og anotada bajo el 91: 3342 del Repertario; archiven-	24	
anotada bajo el 91: 3342 del Repertario; archiven-	5 Pon Mondato Indicial, queda inscrita escritura de	
anotada bajo el 91: 3342 del Repertario; archiven-		. •
dose el certificado de registro. Buayaquil, 3 de	<u>, </u>	
	done el certificado de registro. Suayaquil, 3 de	

entre de la companya de la companya

.



Quitno Provincial del Guayas, en su providencia de treinta y

uno de mayo del presente año, anoté en el libro de documentos comerciales de este Juzgado, un extracto, de la escritura de constitución de "IMPORTADORA AUTOMOTRIZ C.A. constante en el testimonio que entecede, bajo el número de orden Guayaquil, 28 de funte de 1.954 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez quinto Provincial del Guayas, en su providencia de treinta y uno de mayo del presente año, fijé en la sala de este Juzgado, una copia del extracto de la escritura de constitución de "IM-PORTADORA AUTOMOTRIZ C.A. constante en el testimonio que antecede, bajo el número de orden 35 , para mantenerla fijada durante el tiempo que prescribe la ley .-Guayaquil, 28 de junio de 1.954 20 23